



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 27 de enero de 2021.-
DECRETO ALC. N° 240.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.696 de fecha 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 3.941 de fecha 15 de diciembre de 2020, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 89/2020, denominada "Adquisición de Materiales, Herramientas e Implementos de Seguridad para Proyecto Reparación Bandejones Sólidos Av. Los Cóndores entre Calle Las Avellanas y Calle Los Guindales, Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-119-LE20; Decreto Alcaldicio N° 186 de fecha 21 de enero de 2021, que adjudica a E Y M Servicios Integrales Limitada, la Propuesta Pública N° 89/2020, denominada "Adquisición de Materiales, Herramientas e Implementos de Seguridad para Proyecto Reparación Bandejones Sólidos Av. Los Cóndores entre Calle Las Avellanas y Calle Los Guindales, Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-119-LE20; Decreto Alcaldicio N° 224 de fecha 26 de enero de 2021, que modifica Decreto Alcaldicio N° 186 de fecha 21 de enero de 2021 en el sentido que se indican; Memorándum N° 76 de fecha 26 de enero de 2021, de la Dirección de Planificación Comunal, por medio del cual se solicita se declare desierta la adquisición del ítem N° 12 de la Propuesta Pública N° 89/2020, denominada "Adquisición de Materiales, Herramientas e Implementos de Seguridad para Proyecto Reparación Bandejones Sólidos Av. Los Cóndores entre Calle Las Avellanas y Calle Los Guindales, Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-119-LE20; mediante Decreto Alcaldicio N° 186 de fecha 21 de enero del 2020, se procedió a la adjudicación de la Propuesta Pública N° 089/2020 denominada "Adquisición de Materiales, Herramientas e Implementos de Seguridad para Proyecto Reparación Bandejones Sólidos Av. Los Cóndores entre Calle Las Avellanas y Calle Los Guindales, Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-119-LE20 al oferente "E Y M SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA", en las condiciones establecidas en las bases que rigieron el proceso; Luego de realizada la adjudicación se recepciona a través de la plataforma del mercado público reclamo identificados con los números INC-287554-S5M6G8 e INC-287511-K9T6T8 los cuales señalan que existe incongruencia en el monto neto/total adjudicado para el ítem N° 12, ya que no existe relación entre el monto señalado por el oferente en su comprobante de ingreso de oferta siendo por un valor de \$11766,37 y el monto señalado en anexo N°4 oferta económica \$11.766.370; Lo anterior provoca que en virtud del Art.32º de las Bases Administrativas y Técnicas el ítem debió haber sido declarado inadmisible ya que los datos ingresados no coinciden ni son consistentes ni exactos en cuanto a los valores, por lo que la oferta del proponente E Y M SERVICIOS INTEGRALES LIMITADA debe ser rechazada para este ítem; Lo que procedería sería aplicar lo señalado en el Art.66º de las Bases Administrativas y Técnicas donde se establece que en el evento de que el adjudicatario no acepta la orden de compra a que se refiere el inciso primero del Art.63º del Reglamento de la Ley N° 19.886, se encuentre inhábil para contratar con la administración del estado en conformidad al Art.4º de la Ley 19.886 y Art.92º de su Reglamento, no presente la garantía de fiel cumplimiento del contrato o se desista de la celebración del contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, (dentro de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original) y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del servicio, se estime conveniente declarar desierta la licitación; En base a lo anterior, procedería readjudicar el ítem al proponente que le seguía en puntaje SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SPA, sin embargo, la oferta de este proveedor obtuvo baja calificación en el análisis del plazo de entrega, en donde se hace mayor énfasis a la licitación, siendo este de un (50%) de

ponderación respecto a la presente licitación, todo esto debido a los tiempos y plazos acotados de la ejecución del proyecto que va asociado a la adquisición de estos materiales, siendo un proyecto aprobado por la SUBDERE donde el plazo de ejecución de los proyectos es de 02 meses, por lo que la oferta del proponente SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SPA **no es conveniente a los intereses municipales**, ya que 30 días para la entrega de los insumos va en desmedro de poder conseguir los objetivos del proyecto para el cual irán destinados estos materiales.

DECRETO:

1.- Se declara Desierto la adquisición del ítem N° 12 Adocreto Recto 20x10x6cm en el marco de la Propuesta Pública N° 89/2020 denominada "Adquisición de Materiales, Herramientas e Implementos de Seguridad para Proyecto Reparación Bandejones Solidos Av. Los Cóndores entre Calle Las Avellanas y Calle Los Guindales, Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-119-LE20, todo ello, en virtud del Art.32º de las Bases Administrativas y Técnicas el ítem **debió haber sido declarado inadmisible** ya que los datos ingresados no coinciden ni son consistentes ni exactos en cuanto a los valores, por lo que la oferta del proponente E Y M Servicios Integrales Limitada debe ser rechazada para este ítem; en base a lo anterior, procedería readjudicar el ítem al proponente que le seguía en puntaje Sociedad Comercial Toluca Spa., sin embargo, la oferta de este proveedor obtuvo baja calificación en el análisis del plazo de entrega, en donde se hace mayor énfasis a la licitación, siendo este de un (50%) de ponderación respecto a la presente licitación, todo esto debido a los tiempos y plazos acotados de la ejecución del proyecto que va asociado a la adquisición de estos materiales, siendo un proyecto aprobado por la SUBDERE donde el plazo de ejecución de los proyectos es de 02 meses, por lo que la oferta del proponente SOCIEDAD COMERCIAL TOLUCA SPA **no es conveniente a los intereses municipales**, ya que 30 días para la entrega de los insumos va en desmedro de poder conseguir los objetivos del proyecto para el cual irán destinados estos materiales.

ÍTEM 12 Adocreto recto 20x10x6cm		
Proponente	Breve Descripción del Análisis Efectuado	Pond.
TOLUCA SPA	El oferente indica un plazo de entrega de producto del ítem 12 de 25 A 30 días corridos contados desde la aceptación de la OC, para efectos de evaluación se considera el mayor plazo de entrega. $\frac{01 \times 100\% \times 50\% \times 10}{30} = 0.17$	0.17
EYM SERVICIOS INTEGRALES LTDA.	El oferente indica un plazo de entrega de producto del ítem 12 de 01 día hábil contado desde la aceptación de la OC $\frac{01 \times 100\% \times 50\% \times 10}{01} = 5.00$	5.00

2.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ACA/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal
Jurídico

